



**PRIMER INFORME FINAL DE HALLAZGOS DE IRREGULARIDAD
PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DESEMBARQUE**

MACRO ZONA SUR AUSTRAL

Periodo 01/01/2014 al 30/10/2014

FEBRERO 2014

**SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



ANTECEDENTES

Conforme al Art. N° 63 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los armadores pesqueros, industriales y artesanales deben informar a Sernapesca, las capturas y desembarques por cada una de las naves o embarcaciones que utilicen, de conformidad a lo establecido en la referida Ley.

Asimismo, el Art. 64 E, del mismo cuerpo legal, señala que los titulares de cualquier instrumento que autorice la extracción de la fracción industrial de la cuota global o de las autorizaciones de pesca, así como los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros y los titulares de embarcaciones transportadoras deberán entregar a Sernapesca la información de desembarque por viaje de pesca a que se refiere el artículo N° 63 antes mencionado, certificada por una entidad auditora acreditada por éste.

Mediante la Resolución N°2169 del 13 de septiembre del 2013 se acredita las entidades auditoras y se procede con la inscripción de la empresa Alex Stewart Intercorp Chile en el Registro Nacional de Entidades Auditoras para la Certificación de Información del Desembarque

En diciembre del 2013 el Servicio Nacional de Pesca llamó a licitación pública para adjudicarse el servicio de certificación de información de desembarque (ID 701-75-LP13)

Conforme lo anterior y mediante la Resolución Ex. N°48 del 08 de enero del 2014 se aprueba contrato de prestación de servicio del programa de certificación de información del desembarque entre el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Entidad Certificadora que se adjudicó la licitación de la macrozona Sur Austral que en este caso es la empresa Alex Stewart Intercorp Chile.

A contar del 01 de enero del 2014 comienza la ejecución del programa de certificación de información (P.C.D.) del desembarque por parte de la empresa adjudicataria.

Durante la ejecución del P.C.D. se han detectado una serie de hallazgos de irregularidad a las bases técnicas de licitación (Resolución Ex. N° 2928/2013).

Con fecha 30 de Octubre se emite informe de Hallazgos de Irregularidad al Programa de Certificación de Desembarque para la macro zona Sur Austral. Dichos hallazgos comprenden desde el 01 de enero al 30 de octubre de 2014.

TIPICACIÓN DE SANCIONES

- **GRAVÍSIMAS**

Es aquella que se genera cuando la Entidad Certificadora, directa o indirectamente, incurra en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, las que serán sancionadas con el cobro del 5% de la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macrozona correspondiente.



- a) Cuando la entidad certificadora no cumpla con lo establecido en la Propuesta Técnica en lo que dice relación con el Personal y Equipamiento propuesto.
- b) Ser reincidente, en 2 o más ocasiones, en cualquiera de las faltas señaladas en el Acápito 9.5. de las Bases Técnicas, acumulables en un año calendario y por macrozona asignada.
- c) Por mantener o iniciar relaciones comerciales o familiares con personas o empresas ligadas al sector de los Usuarios y no haberlas declarado oportunamente.
- d) Por no permitir, entorpecer o entorpecer los procedimientos de monitoreo y supervisión del Programa P.C.D.
- e) Por no cumplimiento de los procedimientos de cobro por los servicios prestados.

El retiro definitivo del Sistema por cualquiera de las causales antes señaladas, facultará al Servicio para hacer efectivo el cobro de los documentos en garantía entregados por la entidad certificadora para el fiel cumplimiento de la tarea encomendada, quedando al margen de futuras licitaciones.

- **GRAVES**

Incumplimiento que se genera cuando el personal de la entidad certificadora participante del PCD, incurre en alguna de las situaciones que a continuación se señalan, por ello la entidad será sancionada con el cobro de 5UF:

- f) No acudir en los días y horarios establecidos y asignados a efectuar el servicio de certificación.
- g) Cuando certifique desembarques en los que se haya utilizado un sistema de pesaje no habilitado en el Registro de Sistemas de Pesajes habilitados del Servicio.
- h) Si es sorprendido consumiendo alimentos o utilizando vehículos proporcionado por el Usuario.
- i) Cuando utilice como certificador o supervisor a una persona no autorizada por el Servicio.
- j) Cuando se presente a un desembarque después de que éste se inicie o se retire antes de que termine.
- k) No tener al día o existir ausencia de una copia del documento tributario en el archivo que debe llevar la Entidad Certificadora.
- l) Cuando las agendas de los certificadores estén incompletas o presenten enmiendas en los antecedentes de los desembarques.
- m) Cuando la entidad no cumpla con la dotación mínima de certificadores para cubrir los desembarques.
- n) No dar cumplimiento a los procedimientos de certificación establecidos en las Bases Técnicas y en la resolución de Certificación y Sistema de Pesajes del Servicio.

Remitir información de la Declaración Estadística certificada y enviada electrónicamente al Servicio por la Entidad Certificadora, que presente una grave inconsistencia respecto de la información física constatada y consignada en el FORM, la Entidad Certificadora será sancionada con multa de 10 UF.

- **LEVES**

El detalle de los incumplimientos leves es el siguiente:



- a) Cuando el personal certificador se presente al desembarque, sin su T.I.C., o sin su agenda, o sin su equipo de muestreo, o sin celular o sin su Ropa de trabajo y seguridad, serán sancionadas con el cobro de 1UF, con cargo a la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macrozona correspondiente.
- b) Cuando la Entidad certificadora no presente en los plazos establecidos el RMC-02, o no remita vía correo electrónico y en los plazos indicados los antecedentes de certificación del RMC-02, en forma reiterada (más de 3 veces al mes). Serán sancionadas con el cobro del 2UF, con cargo a la Boleta de Garantía de Cumplimiento de la macrozona correspondiente.
- c) En general, cualquier otro incumplimiento al Programa P.C.D. que no pueda ser calificada en las conductas señaladas precedentemente la que será sancionada con una multa de 3 UF.

3.- DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS, DESCARGOS, ANALISIS Y CONCLUSIONES Y SANCIONES.

Los hallazgos que se detallan a continuación fueron levantados en terreno por cada región y comprenden desde el 01 de enero hasta el 30 de octubre de 2014.

Conforme lo señalado en el punto 4.3., letra b) de las Bases Administrativas de Licitación, con fecha 30 de octubre de 2014 se solicitó a la empresa certificadora Intertek Caleb Brett Chile S.A. los descargos de los eventuales hallazgos de incumplimiento al programa P.C.D.

Con fecha 24 de noviembre de 2014 la Subdirección de Pesquerías recibió el precitado informe en el cual se exponen los siguientes descargos en el mismo orden y numeración original.

REGION DE LOS RIOS:

1.-HALLAZGO: Con fecha 09 de febrero de 2014 a las 14:52 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "CONCEPCION", N° Reg. 916009, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se constató que los certificadores llegaron atrasados al inicio de la descarga, lo que no se ajusta a lo señalado en las bases de licitación, indicando que el personal de certificación debe presentarse en el punto de desembarque con a lo menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras e) definida como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

DESCARGO ENTIDAD CERTIFICADORA: El equipo de certificadores estaba compuesto por los Señores Jorge Gómez y Mauricio Espinoza.



Consultados en su oportunidad, el Sr: Jorge Gómez informa que por su parte el atraso no es efectivo, ya que el se encontraba en el lugar del desembarque sin ser visto por el fiscalizador del Sernapesca y que al momento de hacerse efectivo el atraque de embarcación L/M "Concepción", el acercó al costado de la nave para proceder a realizar la certificación. En relación a Mauricio Espinoza su atraso se debió a la mala locomoción existente donde el reside.

Es importante destacar, que el Sr. Mauricio Espinoza fue desvinculado de nuestra empresa.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS: La entidad certificadora reconoce el atraso del certificador Mauricio Espinoza y lo atribuye a la mala locomoción existente en donde reside. En el punto 7.2.2 de las Bases Técnicas de Licitación se indica que la Entidad Certificadora será responsable de mantener una cantidad de vehículos suficiente que permita una cobertura simultánea para los distintos lugares de certificación, un desplazamiento adecuado de su personal y una atención eficiente, rápida y oportuna. Lo anterior claramente no se cumplió. Además en las Bases de licitación queda claramente estipulado la obligación de concurrir en los horarios establecidos, es decir, deben existir a lo menos dos certificadores por embarcación y éstos deben llegar 10 minutos antes de la hora fijada como descarga, cuestión que fue aceptada por la entidad certificadora al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.

Es de señalar que la desvinculación del Sr. Mauricio Espinoza no está respaldada dentro de los descargos con el finiquito de contrato. Sin embargo, dicha desvinculación no exime de la responsabilidad a la entidad certificadora en los hechos descritos en el presente hallazgo.

CONCLUSIONES Y SANCIONES: De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación y éstos deben estar presentes en el punto del desembarque con a lo menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras e) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación y sancionada con **el cobro de 5 UF.**

Los siguientes hallazgos se agrupan del 2 al 24.-

2.-HALLAZGO: Con fecha 10 de marzo de 2014 a las 12:20 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "NOEMI SIMONEY", N° Reg. 950786, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S, para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).



- 3.-HALLAZGO:** Con fecha 10 de marzo de 2014 a las 13:48 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "CONSTITUCION", N° Reg. 916010, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S, para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 4.-HALLAZGO:** Con fecha 10 de marzo de 2014 a las 15:27 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "EBEN EZER II", N° Reg. 954700, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S, para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 5.-HALLAZGO:** Con fecha 10 de marzo de 2014 a las 19:10 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "EBEN EZER II", N° Reg. 954700, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Mauricio Espinoza y Fernando Cornejo. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S, para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 6.-HALLAZGO:** Con fecha 18 de marzo de 2014 a las 13:35 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "EBEN EZER II", N° Reg. 954700, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Mauricio Espinoza y Fernando Cornejo. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).



- 7.-HALLAZGO:** Con fecha 18 de marzo de 2014 a las 14:50 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "CONCEPCION", N° Reg. 916009, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Mauricio Espinoza y Fernando Cornejo. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 8.-HALLAZGO:** Con fecha 18 de marzo de 2014 a las 16:45 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "DOÑA CARMELA", N° Reg. 913369, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Mauricio Espinoza y Fernando Cornejo. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 9.-HALLAZGO:** Con fecha 18 de marzo de 2014 a las 22:05 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "NOEMI SIMONEY", N° Reg. 950786, de Gustavo Pradel Elgueta, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por Mauricio Espinoza y Fernando Cornejo. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 10.-HALLAZGO:** Con fecha 18 de marzo de 2014 a las 23:50 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "LINARES", N° Reg. 902835, de Manuel Garrido, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Mauricio Espinoza y Fernando Cornejo. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).



- 11.-HALLAZGO:** Con fecha 27 de marzo de 2014 a las 15:30 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "LINARES", N° Reg. 902835, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Fernando Cornejo. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 12.-HALLAZGO:** Con fecha 04 de abril de 2014 a las 14:20 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "CONCEPCION", N° Reg. 916009, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S ni mascarilla para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 13.-HALLAZGO:** Con fecha 04 de abril de 2014 a las 15:40 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. González López, durante la descarga de la embarcación "DOÑA CARMELA", N° Reg. 913369, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S ni mascarilla para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 14.-HALLAZGO:** Con fecha 04 de abril de 2014 a las 18:40 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "LINARES", N° Reg. 902835, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S ni mascarilla para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).
- 15.-HALLAZGO:** Con fecha 04 de abril de 2014 a las 21:47 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de



Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "NOEMI SIMONEY", N° Reg. 950786, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S ni mascarilla para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

16.-HALLAZGO: Con fecha 08 de abril de 2014 a las 16:55 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "CONSTITUCION", N° Reg. 916010, de Julio Alvear Flores, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S ni mascarilla para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

17.-HALLAZGO: Con fecha 08 de abril de 2014 a las 18:35 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca, el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "CONCEPCION", N° Reg. 916009, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S ni mascarilla para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción **leve**, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

18.-HALLAZGO: Con fecha 08 de abril de 2014 a las 20:10 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca, el Sr. Cristian A. Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "LINARES", N° Reg. 902835, en sector Camanchaca, Valdivia. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Jorge Gómez y Mauricio Espinoza. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S ni mascarilla, para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

19.-HALLAZGO: Con fecha 2 de mayo del 2014 a las 9:10 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca Sr. Cristian Gonzales López, durante la descarga de la embarcación



MAGDALENA III en Muelle la Isla. En dicha supervisión se detectó que los certificadores, Sr. Jorge Gómez y Maicol Salvo, no cuentan con parkas institucionales, medidor de H₂S y el Sr. Maicol Salvo no tiene agenda. De acuerdo a las bases de licitación el personal debe contar con ropa y material de seguridad. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

20.-HALLAZGO: Con fecha 08 de mayo de 2014 a las 19:00 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Hernán Flores, durante la descarga de la embarcación "DON ULMES", N° Reg. 957377, en sector Pesquera Blumar, Corral. El equipo de certificadores estaba compuesto por la Srta. Tania Sandoval y Oscar Barrientos. En dicha supervisión se detectó que los certificadores, no contaban con equipo medidor de H₂S para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

Además, se constató que los certificadores no cuentan con equipo de pesaje propio para el muestreo de composición de especies. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

En la inspección también se constató que el certificador Sr. Oscar Barrientos, no contaba con TIC. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

21.-HALLAZGO: Con fecha 12 de junio de 2014 a las 17:50 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de la funcionaria de Sernapesca la Srta. Valeria Pulquillanca, durante la descarga de la embarcación "BENJAMIN", N° Reg. 953746, en sector Pesquera Blumar, Corral. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Ignacio Chebil y Oscar Barrientos. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

Además, se constató que el certificador Sr. Oscar Barrientos, no cuenta con TIC. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).



22.-HALLAZGO: Con fecha 17 de junio del 2014 a las 17:20 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca Sr. Cristian Gonzales López, durante la descarga de la embarcación LINARES N en el Muelle Camanchaca. En dicha supervisión se detectó que los certificadores, Sr. José Gómez y Mauricio Espinoza, llegan atrasados a la hora fijada como inicio de la descarga, presentándose a las 17:43. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe presentarse al menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras a), e), e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que los certificadores no contaban con parkas institucionales y medidor de H₂S. De acuerdo a las bases de licitación el personal debe contar con ropa y material de seguridad. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

23.-HALLAZGO: Con fecha 30 de junio de 2014 a las 09:35 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de la funcionaria de Sernapesca la Srta. Valeria Pulquillanca, durante la descarga de la embarcación “COBRA”, N° Reg. 1975, en sector Pesquera Blumar, Corral. El equipo de certificadores estaba compuesto por EL Sr. Ignacio Chebil y Oscar Barrientos. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con equipo medidor de H₂S para el desarrollo de sus funciones de descarga de recursos pelágicos. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

Además, se constató que el certificador Sr. Oscar Barrientos, no contaba con TIC. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

24.-HALLAZGO: Con fecha 18 de julio de 2014 a las 12:00 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación “DON BORNEY”, N° Reg. 953048, en sector Pesquera Camanchaca. El equipo de certificadores estaba compuesto por el Sr. Mauricio Espinoza y Maicol Salvo. En dicha supervisión se detectó que los certificadores no contaban con parka lo que contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

Además, se constató que los certificadores llegaron atrasados al inicio de la descarga, lo que no se ajusta a lo señalado en las bases de licitación, indicando que el personal de certificación debe presentarse en el punto de desembarque con a lo menos 10 minutos



antes de la hora fijada como inicio de la descarga. Lo anterior contraviene la letra e) definida como infracción graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

2 al 24.-DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA: En efecto y como es de su conocimiento, una de las nuevas exigencias para este período del programa PCD, era implementar medidores de ácido sulfhídrico para todos aquellos desembarques de pesca pelágica. Es importante recalcar que el proceso de adjudicación recién se conoció con fecha 19 de diciembre de 2013 y que se nos otorgó un plazo de 12 días para implementar el programa completo, situación que era imposible de cumplir y que el Servicio siempre estuvo consciente de dicha situación y como nuestra empresa no mantiene en stock este tipo de equipos es que se procedió a cotizar en el mercado proveedores que nos pudiesen proporcionar dichos equipos, a un valor razonable. El equipamiento completo (Equipo detector, respirador y filtro) fluctuaba entre los \$ 200.000 (Doscientos mil) y \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos). Luego de realizar los análisis de costo y operacionales respectivos, se optó por comprar los equipos cotizados por Garmendia Macus S.A. Al momento de generar la OC respectiva (febrero 2014), Garmendia nos informa que en realidad, no contaban con los equipos en stock., por lo tanto quedamos a la espera de la llegada de la importación, negociación que recién pudimos cerrar el día 15 de abril de 2014.

Una vez adquiridos los equipos, presentaron fallas de funcionamiento y por lo tanto tuvimos que reintegrarlos a Garmendia para que procedieran a su calibración, situación que quedó totalmente solucionada los últimos días de abril.

En el intertanto se procedió a trabajar con equipos autónomos facilitados por las empresas armadores con el fin de cuidar la integridad y salud de nuestros funcionarios. Actualmente los equipos están 100% en funcionamiento y durante todo este período no hemos tenido ningún tipo de evento que haya puesto en juego la integridad de nuestros certificadores.

Con respecto al uso de la ropa de trabajo, se informa que todo nuestro personal cuenta con su equipamiento complemento de Equipos de Protección Personal (EPP). Que la entrega de dicho equipamiento se encuentra debidamente indicada y respaldada por la firma de los respectivos contratos de trabajo.

De todas maneras creemos que el uso de equipos de abrigo queda a criterio del propio certificador y no del fiscalizador de turno.

2 al 24.-ANALISIS DE LOS DESCARGOS:

Equipo medidor de H₂S y mascarilla. Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto de los hallazgos indicados.

En los descargos de la entidad certificadora no entrega respaldos de la Orden de Compra ni del reclamo hecho a la empresa proveedora Garmendia. Tampoco hace llegar respaldos de la entrega del equipamiento hacia los certificadores.

Los hallazgos detectados fueron levantados con fecha desde el 10 de marzo hasta el 30 de junio, por lo tanto la entidad certificadora tuvo dos meses para adquirir el equipamiento necesario para cumplir con las Bases de Licitación. La entidad



certificadora señala que a finales de abril la situación de mal funcionamiento del equipamiento ya estaba resuelta. Sin embargo, durante dos meses (mayo y junio) los certificadores seguían presentándose sin el equipamiento señalado y así quedó respaldado en cada una de las Pautas de Supervisión que se levantaron y que fueron firmadas por el personal certificador.

Ausencia de Parka, agenda, TIC y equipo de muestreo. Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto de los hallazgos indicados.

En los descargos de la entidad certificadora no adjunta respaldos de la entrega de los objetos. Tampoco hace llegar copia de los contratos de trabajo donde indicaba y respaldaba la entrega de dicho equipamiento. Por tal razón no existe evidencia de la entrega de dicho material hacia sus certificadores. Dado lo anterior, no son atendibles los descargos de la entidad certificadora en el sentido de que el uso de la ropa de trabajo queda a criterio del certificador si esta no fue provista.

Atraso en la llegada al desembarque. Respecto de este hallazgo la entidad certificadora no entrega descargo.

2 al 24.-CONCLUSIONES Y SANCIONES: Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto de los hallazgos indicados.

Equipo medidor de H₂S y mascarilla. Hallazgos del 2 al 23. La no entrega de elementos de seguridad por parte de la entidad certificadora contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2, sancionada con el **cobro del 5% de la Boleta de Garantía.**

Ausencia de Parka, agenda, TIC y equipo de muestreo. Hallazgos del 19 al 24. La no entrega de los elementos por parte de la entidad certificadora contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2, sancionada con el **cobro del 5% de la Boleta de Garantía.**

Atraso de los certificadores. Hallazgo 22 y 24. El atraso registrado en los hallazgos contraviene las letras e) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**

Los siguientes hallazgos se agrupan del 25 al 27.-

25.-HALLAZGO: Con fecha 21 de julio de 2014 a las 11:45 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "DON FELIX", N° Reg. 925411, en sector Muelle La Isla. En dicha supervisión se detectó un certificador, la Srta. Tania Sepúlveda, que se hace presente una vez iniciada descarga. De



acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación, por lo que se contraviene las letras a), h), e) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

Además se constata que la certificadora no contaba con parka, para el desarrollo de sus funciones. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

26.-HALLAZGO: Con fecha 23 de julio de 2014 a las 09:45 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian Gonzalez López, durante la descarga de la embarcación "DON FELIX II", N° Reg. 960661, en sector Muelle La Isla. El equipo de certificadores estaba compuesto por la Srta. Tania Sepúlveda y el Sr. Miguel Urra. En dicha supervisión se detectó que uno de los certificadores llega atrasado a la descarga. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe presentarse en el punto de desembarque con a lo menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga, por lo que se contraviene la letra e) definida como infracción grave, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

Además, se constata que los certificadores no poseen parka, para el desarrollo de sus funciones. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., y la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

27.-HALLAZGO: Con fecha 27 de julio de 2014 a las 10:20 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca el Sr. Marcelo Miranda, durante la descarga de la embarcación "CARACOLA", N° Reg. 40034, en muelle Chibar, Valdivia. En dicha supervisión se detectó que asiste un certificador, el Sr. Mauricio Espinoza. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación, por lo que se contraviene las letras a) h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

Además se constata que el certificador no cuenta con traje de agua (estaba lloviendo), para el desarrollo de sus funciones. Lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2., letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

25 al 27.-DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA: Estos hallazgos que en si representan observaciones aisladas en forma puntualmente esporádicas, se dan principalmente cuando en Valdivia existen descargas simultáneas en más de tres puntos. Generalmente solicitamos apoyo a nuestra oficina de Corral. La navegación Corral - Niebla no siempre se



realiza en buenas condiciones de tiempo lo cual retrasa la llegada de los certificadores. Al mismo tiempo se suma que el tráfico terrestre desde niebla a Valdivia generalmente presenta algunos inconvenientes, razón por la cual la llegada al lugar de desembarque presenta ciertos retrasos y con nuestros certificadores de Valdivia y con el objeto de no retrasar las operaciones, comienzan la certificación.

De todas formas, podemos informar que actualmente la zona de Valdivia-Corral cuenta con 9 certificadores y que actualmente estamos tramitando 2 TIC más para alcanzar una planilla de 11 certificadores.

Referente a que el certificador Sr. Oscar Barrientos, no portaba su TIC, en efecto su credencial estaba en trámite y el ingreso fue autorizado por Sernapesca Corral a través de la fiscalizadora Srta. Valeria Pulquillanaca.

Es importante destacar que producto de las observaciones de nuestras propias auditorías internas, se procedió a la contratación de un supervisor general de zona, con el objetivo de apoyar la gestión de nuestro jefe zonal y de esta forma, prevenir el hecho de caer en faltas.

25 al 27.-ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS: Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto de los hallazgos indicados.

Un certificador: La entidad certificadora no entrega descargos directo respecto de esta falta. Las bases de licitación establecen claramente que la entidad certificadora debe proveer personal suficiente para cubrir con al menos dos certificadores por embarcación.

Atraso de los certificadores: La entidad certificadora reconoce que para algunos desembarques el atraso se debe al traslado que tienen que efectuar los certificadores de Corral para cubrir Valdivia. En el punto 7.2.2 de las Bases Técnicas de Licitación indican claramente que la Entidad Certificadora será responsable de mantener una cantidad de certificadores suficiente que permita una cobertura simultánea para los distintos lugares de certificación, un desplazamiento adecuado de su personal y una atención eficiente, rápida y oportuna. Lo anterior claramente no se cumplió. Además en las Bases de licitación queda estipulado la obligación de concurrir en los horarios establecidos, es decir, deben existir a lo menos dos certificadores por embarcación y éstos deben llegar 10 minutos antes de la hora fijada como descarga, cuestión que fue aceptada por la entidad certificadora al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.

Ausencia de Parka y traje de agua: La entidad certificadora no entrega descargos de esta falta. Tampoco adjunta respaldos de la entrega de ropa de trabajo. Por tal razón no existe evidencia de la entrega de dicho material hacia sus certificadores.

25 al 27.-CONCLUSIONES Y SANCIONES:

Un certificador. Hallazgo 25 y 27. Dado que la entidad certificadora no concurre con dos certificadores en el horario establecido a efectuar el servicio de certificación, no cumplió con la dotación mínima de certificadores para cubrir los desembarques, lo anterior contraviene la letra h) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**



Atraso de los certificadores. Hallazgo 25 y 26. El atraso registrado en los hallazgos contraviene la letra e) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**

Ausencia de Parka y traje de agua. Hallazgos del 25 al 27. La no entrega de ropa de trabajo por parte de la entidad certificadora contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2, sancionada con el **cobro del 5% de la Boleta de Garantía.**

Los siguientes hallazgos se agrupan del 28 al 170.-

REGION DE LOS LAGOS:

28.-HALLAZGO: Con fecha 13 de enero de 2014 a las 09:05 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por las funcionarias de Sernapesca Srtas. Paula Paillao C. y Valerie Penrod C., durante la descarga de la embarcación artesanal SAN JOSÉ, en el muelle Ancud. En dicha supervisión se constató que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no portaban parka, traje de agua, zapatos de seguridad buzo, casco, lentes antiparras, guantes y protectores auditivos, lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

29.-HALLAZGO: Con fecha 15 de enero de 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por las funcionarias de Sernapesca Srtas. Paula Paillao C. y Valerie Penrod C., durante la descarga de la embarcación artesanal SAN JOSÉ, en el muelle Ancud. En dicha supervisión se constató que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no portaban parka, traje de agua, zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco, lentes antiparras, guantes y protectores auditivos, lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

30.-HALLAZGO: Con fecha 15 de enero de 2014 a las 09:50 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por las funcionarias de Sernapesca Srtas. Paula Paillao y Carolina Pailahueque, durante la descarga de la embarcación artesanal DOÑA NATY, en el muelle Ancud. En dicha supervisión se constató que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no portaban parka, traje de agua, zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco, lentes antiparras, guantes y protectores auditivos, lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases



Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

31.-HALLAZGO: Con fecha 16 de enero de 2014 a las 07:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por las funcionarias de Sernapesca Srtas. Paula Paillao y Valerie Penrod, durante la descarga de la embarcación artesanal ESPERANZA II, en el muelle Ancud. En dicha supervisión se constató que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no llegaron 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de descarga, ello contraviene la letra e) del punto 2, definida como infracción grave, del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación. Además no portaban parka, traje de agua, zapatos de seguridad buzo, casco, lentes antiparras, guantes y protectores auditivos, lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

32.-HALLAZGO: Con fecha 21 de enero de 2014 a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por la funcionaria de Sernapesca Srta. Paula Paillao, durante la descarga de la embarcación artesanal YORSEBA, en el muelle Ancud. En dicha supervisión se detectó que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado no portaba buzo de trabajo. Lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación

33.-HALLAZGO: Con fecha 24 de febrero de 2014 a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por la funcionaria de Sernapesca Srta. Carolina Pailahueque, durante la descarga de la embarcación artesanal SAN JOSÉ, en el muelle Prat de Ancud. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Macarena Alvarado. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la supervisión se detectó que la certificadora no portaba traje de agua (estaba lloviendo), buzo de trabajo y lentes antiparras. Lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación

34.-HALLAZGO: Con fecha 24 de Febrero de 2014 a las 10:10 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por las funcionarias de Sernapesca Srtas. Carolina Pailahueque y Paula Paillao, durante la descarga de la embarcación artesanal YORSEBA, en el muelle Prat. En dicha supervisión se detectó que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no portaban traje de agua (estaba



lloviendo), buzo de trabajo y lentes antiparras. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además durante la descarga no verificó en bodega de la embarcación las especies presentes y el volumen estimado, como tampoco verifico el depósito de almacenaje, lo cual contraviene la letra i), definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

35.-HALLAZGO: Con fecha 26 de Febrero de 2014 a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por las funcionarias de Sernapesca Srtas. Carolina Pailahueque y Paula Paillao, durante la descarga de la embarcación artesanal SAN JOSÉ, en el muelle Ancud. En dicha supervisión se detectó que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no portaban traje de agua (estaba lloviendo), buzo de trabajo, lentes antiparras ni guantes de seguridad. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

36.-HALLAZGO: Con fecha 27 de enero de 2014 a las 08:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por la funcionaria de Sernapesca Srta. Paula Paillao, durante la descarga de la embarcación artesanal YORSEBA, en el muelle Ancud. En dicha supervisión se constató que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no portaban traje de agua (estaba lloviendo), buzo, lentes antiparras, guantes ni protectores auditivos. Lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación

37.-HALLAZGO: Con fecha 27 de enero a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Erick Villegas, durante la descarga de la embarcación artesanal DON PEY II, en muelle San Rafael. En dicha supervisión se constató que el personal certificador, el Sr. Mario Rodríguez y el Sr. Rubén Millacura, previa descarga no registraron la hora de ingreso en la agenda, no verificaron en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no cuenta con la nómina de camiones, no se verificó la línea de descarga, no se verificaron los depósitos de almacenaje, no se verificó funcionalidad adecuada de romanas o básculas. Además se detectó que posterior a la descarga no se verificaron las bodegas de la nave y no se verificó la línea de descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

38.-HALLAZGO: Con fecha 27 de enero de 2014 a las 10:20 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por la funcionaria de Sernapesca Srta. Paula



Paillao, durante la descarga de la embarcación artesanal ESPERANZA II, en el muelle Ancud. En dicha supervisión se detectó que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no portaban traje de agua (estaba lloviendo), buzo de trabajo ni lentes antiparras. Lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación

39.-HALLAZGO: Con fecha 27 de enero de 2014 a las 11:20 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por la funcionaria de Sernapesca Srta. Paula Paillao, durante la descarga de la embarcación artesanal SAN JOSÉ, en el muelle Ancud. En dicha supervisión se detectó que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no portaban traje de agua (estaba lloviendo), buzo ni lentes antiparras. Lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

40.-HALLAZGO: Con fecha 27 de Febrero de 2014 a las 15:10 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por la funcionaria de Sernapesca Srta. Carolina Pailahueque, durante la descarga de la embarcación artesanal SAN JOSÉ, en el muelle Prat. En dicha supervisión se detectó que el personal certificador, Srtas. Macarena Alvarado y Ma. Eugenia Alvarado, no portaban teléfono celular para realizar llamadas. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por una de las certificadoras con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

41.-HALLAZGO: Con fecha 28 de enero a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Claudio Argel y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal DON PEY II en la yoma La Portada. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millancura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

42(a).-HALLAZGO: Con fecha 28 de enero a las 17:55 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y Claudio Argel, durante la descarga de la embarcación artesanal ORION I, en la yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millancura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.



Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba parka, traje de agua, zapatos de seguridad y buzo de trabajo. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

42(b).-HALLAZGO: Con fecha 29 de enero a las 08:10 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal DON RAÚL, en la yoma San José. En dicha supervisión se constató que el personal certificador, el Sr. Mario Rodríguez y el Sr. Rubén Millacura no presentaban TIC y elementos para muestreo para el desembarque de recursos pelágicos (Sardina Austral). Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

43.-HALLAZGO: Con fecha 01 de febrero a las 08:10 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz, durante la descarga de la embarcación artesanal DON RAÚL, en la Yoma San José. En dicha supervisión se constató que el personal certificador, el Sr. Mario Rodríguez y el Sr. Rubén Millacura, posterior a la descarga no verificaron las bodegas de la nave. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

44.-HALLAZGO: Con fecha 04 de febrero de 2014 a las 21: 50 horas se realizó la supervisión de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres. Pablo Ortiz y Carlos Reyes durante la descarga de la embarcación artesanal JUAN CLAUDIO I, en muelle Chiquihue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Fernando Muñoz. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.
Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

45.-HALLAZGO: Con fecha 03 de Febrero a las 15:47 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca la Srta. Luz Quinchao y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal TITIN, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

46.-HALLAZGO: Con fecha 05 de febrero de 2014 a las 00:30 horas se realizó supervisión de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres. Pablo Ortiz y



Carlos Reyes, durante la descarga de la embarcación artesanal JUAN CLAUDIO II, en muelle Chiquihue. En dicha supervisión se detectó asistió al desembarque un certificador, el Sr. Fernando Muñoz. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que el certificador no contaba con casco, lentes antiparras ni guantes de seguridad. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

47.-HALLAZGO: Con fecha 05 de Febrero a las 08:50 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal DON RAÚL, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

48.-HALLAZGO: Con fecha 05 de Febrero a las 08:50 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal DON RAÚL, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

49.-HALLAZGO: Con fecha 07 de febrero de 2014 a las 16:15 horas se realizó supervisión de Certificación de desembarque por los funcionarios de Sernapesca la Srta. Carola Garrido y el Sr. Carlos Reyes, durante la descarga de la embarcación artesanal MILENIUM, en muelle Chiquihue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Gabriela Salas. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que la Certificadora no contaba con lentes antiparras ni guantes de seguridad. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

50.-HALLAZGO: Con fecha 11 de Febrero a las 09:00 horas se realizó supervisión del



programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal KOKALECA III, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

51.-HALLAZGO: Con fecha 12 de Febrero a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal DON RAÚL, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

52.-HALLAZGO: Con fecha 14 de Febrero a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal DON RAÚL, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

53.-HALLAZGO: Con fecha 15 de Febrero a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Luis Quinchao, durante la descarga de la embarcación artesanal TITIN, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que el personal certificador previa descarga no verificó en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no cuenta con la nómina de camiones, no se verificó la línea de descarga ni se verificaron los depósitos de almacenaje. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

54.-HALLAZGO: Con fecha 18 de Febrero a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal EUGENIO, en la yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones



graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que el personal certificador posterior a la descarga no verificó las bodegas de la nave. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

55.-HALLAZGO: Con fecha 19 de Febrero a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal ALEXIS, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millancura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

56.-HALLAZGO: Con fecha 19 de febrero de 2014 a las 22:40 horas se realizó supervisión de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres. Carlos Reyes y Camilo Díaz, durante la descarga de la embarcación artesanal DOÑA TELVA, en Pichicolo. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Daniel Maldonado. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que el certificador no contaba con casco y protectores auditivos. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

57.-HALLAZGO: Con fecha 20 de Febrero a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal TORMENTA, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millancura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas.

Además se constató que el personal certificador posterior a la descarga no verificó las líneas de descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

58.-HALLAZGO: Con fecha 22 de Febrero a las 10:37 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andrés Bravo y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal CAMPARI III, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millancura. De acuerdo a las



bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas.

59.-HALLAZGO: Con fecha 24 de Febrero a las 11:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Willson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal SAN RICARDO, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas.

Además se constató que el personal certificador previa descarga no registraron la hora de ingreso en la agenda, no verificaron en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no cuenta con la nómina de camiones, no se verificó la línea de descarga ni se verificaron los depósitos de almacenaje. Además se detectó que posterior a la descarga no se verificaron las bodegas de la nave. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

60.-HALLAZGO: Con fecha 26 de Febrero a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal ANTARES IV, en la yoma SÁN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas.

Además se constató que el personal certificador durante la descarga no verifica el peso en la cinta o tolva, y posteriormente no verificó la línea de descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

61.-HALLAZGO: Con fecha 27 de Febrero a las 09:20 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Wilson Bravo y el Sr. Andy Díaz, durante la descarga de la embarcación artesanal OCEANIC III, en la yoma SAN JOSÉ. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas.

Además se constató que el personal certificador previo a la descarga no verificó en



bodega las especies presentes y el volumen estimado, no cuenta con la nómina de camiones, no se verificó la línea de descarga, no se verificaron los depósitos de almacenaje. Además posterior a la descarga no verificó las bodegas de la nave. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

62.-HALLAZGO: Con fecha 27 de febrero de 2014 a las 13:30 horas se realizó supervisión de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres. Carlos Reyes y Cristián Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal JUAN CLAUDIO, en muelle Chinquihue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Gabriela Salas. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que la certificadora no contaba con guantes de seguridad. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

63.-HALLAZGO: Con fecha 28 de febrero a las 10:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Wilson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal PILFICAN III, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la supervisión se constató que el personal certificador previa descarga no cuenta con la nómina de camiones. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se detectó que el certificador no presentaba traje de agua, lentes antiparras y agenda. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

64.-HALLAZGO: Con fecha 01 de marzo a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca la Srta. Romina Estuardo y el Sr. Andy Díaz, durante la descarga de la embarcación artesanal ANTARES II, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera el cual se presentó una vez iniciada la descarga. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las



letras a), e), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Previo a la descarga el certificador no verificó en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no cuenta con la nómina de camiones, no se verificó la línea de descarga ni se verificaron los depósitos de almacenaje. Además se detectó que posterior a la descarga no se verificaron las bodegas de la nave y no se verificó la línea de descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la descarga el certificador no verificó peso en cita o tolvas y posterior a la descarga no verifico las bodegas de la embarcación ni verificó la línea de descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

65.-HALLAZGO: Con fecha 04 de marzo las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal SANTA MARÍA A, en la yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se detectó que el certificador no presentaba casco ni lentes antiparras. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

También se constató que el certificador previo a la descarga no verificó en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no cuenta con la nómina de camiones, no se verificó la línea de descarga, no se verificaron los depósitos de almacenaje. Durante la descarga no se verificó el peso en la cinta o en las tolvas, posterior a la descarga no se verificaron las bodegas de la nave ni las línea de descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

66.-HALLAZGO: Con fecha 06 de marzo a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Wilson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal VIENTOS DEL MAR IV, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por



embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

67.-HALLAZGO: Con fecha 06 de marzo de 2014 a las 09:00 horas se realizó supervisión de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sr. Carlos Reyes y Carlos Ilabaca, durante la descarga de la embarcación artesanal DON HELENO, en muelle Chinquihue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Gabriela Salas. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba casco, guantes de seguridad, protectores auditivos ni teléfono celular para realizar llamadas. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

68.-HALLAZGO: Con fecha 07 de marzo a las 09:20 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Luis Azcarate y el Sr. Wilson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal SANTA MARIA A, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

69.-HALLAZGO: Con fecha 07 de marzo de 2014 a las 11:00 horas se realizó supervisión de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres. Carlos Reyes y Marcelo Gómez, durante la descarga de la embarcación artesanal DON ISAAC, en la yoma San José de Salmonoil. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

70.-HALLAZGO: Con fecha 07 de marzo de 2014 a las 14:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres. Carlos Reyes y Marcelo Gómez, durante la descarga de la embarcación artesanal FEIDIPIDES en muelle Chinquihue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Gabriela Salas. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

71.-HALLAZGO: Con fecha 08 de marzo a las 12:10 horas se realizó supervisión del programa



de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca la Srta. Luz Quinchao y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de la embarcación artesanal DON EDUARDO II, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

72.-HALLAZGO: Con fecha 10 de marzo a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Wilson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal CAMPARI I, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Previo a la descarga el certificador no verificó en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no cuenta con la nómina de camiones, no se verificó la línea de descarga ni se verificaron los depósitos de almacenaje. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Posterior a la descarga el certificador no verifico las bodegas de la embarcación ni verifico la línea de descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

73.-HALLAZGO: Con fecha 12 de marzo a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Wilson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal DON ISAAC, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Fernando Muñoz. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Previo a la descarga el certificador no verificó en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no se verificó la línea de descarga ni se verificaron los depósitos de almacenaje. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la descarga el certificador no verificó peso en cita o tolvas y posterior a la descarga no verifico las bodegas de la embarcación. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.



74.-HALLAZGO: Con fecha 13 de marzo a las 11:15 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Wilson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal ORION I, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Previo a la descarga el certificador no verificó en bodega las especies presentes y el volumen estimado ni se verificaron los depósitos de almacenaje. Además se detectó que posterior a la descarga no se verificaron las bodegas de la nave. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

75.-HALLAZGO: Con fecha 15 de marzo a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca la Srta. Romina Estuardo y el Wilson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal KOKALECA III, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Previo a la descarga el certificador no verificó en bodega las especies presentes y el volumen estimado ni se verificaron los depósitos de almacenaje. Además se detectó que posterior a la descarga no se verificaron las bodegas de la nave y no se verificó la línea de descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

76.-HALLAZGO: Con fecha 26 de marzo de 2014 a las 20:15 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres. Carlos Reyes y Carlos Ilabaca, durante la descarga de la embarcación artesanal LUIS DAVID I en muelle Carelmapu. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Franco Almonacid. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba, TIC, zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco, lentes antiparras, guantes de seguridad ni su agenda. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.



77.-HALLAZGO: Con fecha 27 de marzo a las 13:10 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal DON WILLIAMS, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

78.-HALLAZGO: Con fecha 28 de marzo a las 14:16 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal VIENTOS DEL MAR IV, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

79.-HALLAZGO: Con fecha 28 de marzo a las 11:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian Bravo, durante la descarga de las embarcaciones artesanales ORION IV y DON LUIS, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura, el cual debía certificar ambas embarcaciones en forma simultánea. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

80.-HALLAZGO: Con fecha 28 de marzo a las 09:14 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Cristian Bravo, durante la descarga de las embarcaciones artesanales CAMPARI I y DON JOSÉ, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera el cual debía certificar ambas embarcaciones en forma simultánea. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

81.-HALLAZGO: Con fecha 29 de marzo a las 10:12 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Rafael Hernandez y la Srta. Luz Quinchao, durante la descarga de la embarcación artesanal CAMPARI III, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se detectó que el certificador no presentaba protectores auditivos. Lo anterior



fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

82.-HALLAZGO: Con fecha 31 de marzo las 10:17 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Wilson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal DON JOSÉ, en la yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

83.-HALLAZGO: Con fecha 01 de abril de 2014 a las 09:16 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres. Carlos Reyes y Carlos Ilabaca, durante la descarga de la embarcación artesanal DON WILLIAMS, en YOMA La Portada. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

84.-HALLAZGO: Con fecha 02 de abril a las 10:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Luis Azcarate y el Sr. Wilson Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal DON RAÚL, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que el certificador previo a la descarga no verificó en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no cuenta con la nómina de camiones, no se verificó la línea de descarga, no se verificaron los depósitos de almacenaje. También se detectó que durante la descarga no se verificó el peso en la cinta o en las tolvas. Y posterior a la descarga, no se verificaron las bodegas de la nave ni la línea de descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

85.-HALLAZGO: Con fecha 03 de abril a las 08:40 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Luis Azcarate, el Sr. Wilson Bravo y Andy Díaz, durante la descarga de la embarcación artesanal VIENTOS DEL MAR IV, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas



de Licitación.

86.-HALLAZGO: Con fecha 03 de abril de 2014 a las 22:45 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por el funcionario de Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo R., durante la descarga de la embarcación transportadora STARBUCK II, en el muelle Dalcahue. En dicha supervisión se constató que un certificador, el Sr. Cristian Araos, asistió al desembarque. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba lentes antiparras ni protectores auditivos. Lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación

87.-HALLAZGO: Con fecha 05 de abril a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por el funcionario de Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo R., durante la descarga de la embarcación transportadora TAMARA II, en muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no disponía de teléfono celular para realizar llamadas. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

88.-HALLAZGO: Con fecha 05 de abril de 2014 a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por el funcionario de Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo R., durante la descarga de la embarcación transportadora CANOPUS, en muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco M. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no disponía de teléfono celular para realizar llamadas. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta



de Supervisión de Certificación.

89.-HALLAZGO: Con fecha 06 de abril de 2014 a las 06:20 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por el funcionario de Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo, durante la descarga de la embarcación artesanal YAGAN II, en muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Cristian Araos Araos. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no disponía de teléfono celular para realizar llamadas. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2., de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

90.-HALLAZGO: Con fecha 07 de abril de 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por el funcionario de Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo, durante la descarga de la embarcación transportadora DELFÍN, en muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no disponía de teléfono celular para realizar llamadas, ello contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

91.-HALLAZGO: Con fecha 07 de abril de 2014 a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Srta. Carola Garrido, Carlos Reyes e Ignacio Navarrete, durante la descarga de la embarcación artesanal PUNTA DEL ESTE, en muelle Chiquihue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Gabriela Salas. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba zapatos de seguridad ni buzo de trabajo. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las



Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

92.-HALLAZGO: Con fecha 08 de abril de 2014 a las 10:25 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Pablo Zamorano Donoso, durante la descarga de la embarcación artesanal CHAIHUIN, en muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la cual llegó una vez iniciada la descarga. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), e), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no portaba su TIC, asimismo no utilizaba casco, guantes de seguridad y no disponía de teléfono celular para realizar llamadas, ello contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

93.-HALLAZGO: Con fecha 11 de abril de 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Rodrigo Dalmazzo, durante la descarga de la embarcación artesanal CONSTA LORE, en muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco M. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no disponía de teléfono celular para realizar llamadas. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

94.-HALLAZGO: Con fecha 12 de abril de 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por el funcionario de Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo R., durante la descarga de la embarcación transportadora SAN SEBATIÁN II, en muelle Dalcahue. En dicha supervisión se constató que un certificador, el Sr. Cristian Araos, asistió al desembarque. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

95.-HALLAZGO: Con fecha 14 de abril de 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres.



Rodrigo Dalmazzo y Manuel Cano, durante la descarga de la embarcación transportadora SAN SEBASTIAN II en muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco M. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no disponía de teléfono celular para realizar llamadas. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

96.-HALLAZGO: Con fecha 14 de abril de 2014 a las 15:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sres. Manuel Cano y Cristian Campos, durante la descarga de la embarcación artesanal CANDELARIA III, en el muelle Blueshell. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no portaba casco, y no disponía de teléfono celular para realizar llamadas. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Lo anterior fue ratificado por la certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

97.-HALLAZGO: Con fecha 17 de abril del 2014 a las 08:40 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Carlos García durante la descarga de la embarcación transportadora YAGAN II en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).



Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba traje de agua (estaba lloviendo), buzo de trabajo, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección también se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

98.-HALLAZGO: Con fecha 21 de abril del 2014 a las 22:40 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Carlos García durante la descarga de la embarcación transportadora CACHALOTE en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección también se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.



99.-HALLAZGO: Con fecha 23 de abril de 2014 a las 09:15 Hrs., se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca, el Srs. Claudio Argel y Carlos Rifo, durante la descarga de la embarcación “DON HECTOR”, en muelle fiscal Quellón, Chiloé. En dicha supervisión se detectó que asistió un certificador el Sr. Roberto Araya. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación, por lo que se contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

Además se constata que el certificador no cuenta con zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco de seguridad y guantes de seguridad. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

100.-HALLAZGO: Con fecha 23 de abril a las 09:15 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y el Sr. Wilson Bravo, durante la descarga de las embarcaciones artesanales DON ISAAC, en caleta La Vega. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se detectó que el certificador no presentaba lentes antiparras, guantes de seguridad, protectores auditivos ni elementos para el muestreo de composición de especies. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

101.-HALLAZGO: Con fecha 23 de abril del 2014 a las 17:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Manuel Cano y la Srta. Paulina Lobos durante la descarga de la embarcación DON DAMIAN en Muelle Queilen. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Cristian Sierpe, el que llegó después de la hora de inicio del desembarque. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), e), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).



Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba su TIC, Parka, zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección también se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores para coordinación entre el personal certificador y el Servicio. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

102.-HALLAZGO: Con fecha 24 de abril de 2014 a las 08:43 horas, se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca, la Srta. Paula Reinoso y el Sr. Carlos Rifo, durante la descarga de la embarcación “ESPERANZA III”, en muelle artesanal Quellón, Chiloé. En dicha supervisión se detectó que asistió un certificador, el Sr. Roberto Araya. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación, por lo que se contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Res. Ex. Sernapesca N° 2928/2013).

Además se constata que el certificador no cuenta con traje de agua (estaba lloviendo), zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco de seguridad, guantes de seguridad ni teléfono celular. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

103.-HALLAZGO: Con fecha 25 de abril de 2014 a las 08:15 horas, se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca, la Srta. Karina Gonzalez, Paula Reinoso y el Sr. Claudio Angel, durante la descarga de la embarcación “DON VILLE”, en muelle fiscal Quellón, Chiloé. En dicha supervisión se detectó que asistió un certificador, la Srta. Karina Andaur. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación, por lo que se contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constata que la certificadora no cuenta con TIC, parka, traje de agua (estaba lloviendo), zapatos de seguridad, agenda, elementos para muestreo ni teléfono celular para realizar llamadas. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como



infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

104.-HALLAZGO: Con fecha 25 de abril de 2014 a las 08:40 horas, se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca, el Sr. Aníbal Díaz, durante la descarga de la embarcación “CALEUCHE”, en muelle artesanal Quellón, Chiloé. En dicha supervisión se detectó que asistió un certificador, la Srta. Karina Legue. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación, por lo que se contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constata que la certificadora no cuenta con zapatos de seguridad, buzo, casco de seguridad, guantes de seguridad ni protectores auditivos. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

105.-HALLAZGO: Con fecha 25 de abril del 2014 a las 08:45 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Manuel Cano durante la descarga de la embarcación CANDELARIA III en Muelle de pesquera BlueShell. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. René Cárcamo el que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (al interior de pesquera Blueshell) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera quien le comunica al Sr. Cárcamo cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba parka, zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.



Además, durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores para coordinación entre el personal certificador y el Servicio. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

106.-HALLAZGO: Con fecha 26 de abril del 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Manuel Cano y la Srta. Paulina Lobos durante la descarga de la embarcación transportadora SAN SEBASTIÁN II en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba buzo de trabajo, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

107.-HALLAZGO: Con fecha 26 de abril las 10:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca la Srta. Karina González, durante la descarga de la embarcación transportadora MORONI, en muelle Quellón. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Karina Legue. De acuerdo a las bases de licitación el personal de



certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se detectó que el certificador no presentaba traje de agua (considerar que estaba lloviendo), zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco, lentes antiparras, guantes de seguridad ni protectores auditivos. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

108.-HALLAZGO: Con fecha 29 de abril del 2014 a las 17:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca Sr. Cristian Gonzales López, durante la descarga de la embarcación CALIPSO III en Muelle Ex empacadora del Pacifico. En dicha supervisión se detectó que los certificadores, Sr. Ignacio Chobil y Maicol Salvo, llegan atrasados a la hora fijada como inicio de la descarga, presentando a las 17:05. De acuerdo a las bases de licitación, indica que el personal de certificación debe presentarse al menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba agenda personal, ni parka. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

109.-HALLAZGO: Con fecha 28 de abril del 2014 a las 17:20 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Manuel Cano y la Srta. Paulina Lobos durante la descarga de la embarcación CENTINELA en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que el certificador no presentaba buzo de trabajo, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección, además, se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores para coordinación entre el personal certificador y el Servicio. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto



1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

110.-HALLAZGO: Con fecha 29 de abril a las 20:15 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca el Sr. Carlo Reyes, durante la descarga de la embarcación artesanal YOVANKA, en muelle Chinquihue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Fernando Muñoz. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

111.-HALLAZGO: Con fecha 30 de abril las 21:31 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca la Srta. Karina GONZALEZ, durante la descarga de la embarcación transportadora WESTHOF IV, en muelle Quellón. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Roberto Araya. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se detectó que el certificador no presentaba parka, traje de agua (considerar que estaba lloviendo), zapatos de seguridad, buzo de trabajo, casco, lentes antiparras, guantes de seguridad ni protectores auditivos. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

112.-HALLAZGO: Con fecha 06 de mayo a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y el Sr. Christian Campos, durante la descarga de las embarcaciones artesanales ESPERANZA II, MADISON I y SANDRA JEANETTE, en muelle Rilán. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Macarena Alvarado. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba guantes de seguridad. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

113.-HALLAZGO: Con fecha 07 de mayo a las 09:35 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr.



Andy Díaz y el Sr. Luis Azcarate, durante la descarga de las embarcaciones artesanales DON ISAAC, en caleta La Vega. En dicha supervisión se detectó que asistieron al desembarque los certificadores Héctor Herrera y Rubén Millacura los cuales no presentaban casco ni lentes antiparras. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación.

Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

114.-HALLAZGO: Con fecha 08 de mayo del 2014 a las 11:20 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Manuel Cano y Cristian Campos durante la descarga de la embarcación SANDRA JEANETTE, en Muelle QUEILEN. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Cristian Sierpe. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba TIC, buzo de trabajo, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

115.-HALLAZGO: Con fecha 09 de mayo a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Carlo Reyes y el Sr. Cristian Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal MILENIUM, en muelle Chiquihue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Venecia Aburto. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.



Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba guantes de seguridad. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

116.-HALLAZGO: Con fecha 09 de mayo del 2014 a las 10:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Cristian Campos y la Srta. Paulina Lobos durante la descarga de la embarcación MADISON I en Muelle Rilán. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Maria Eugenia Albarado la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

117.-HALLAZGO: Con fecha 12 de mayo a las 06:00 horas se realizó supervisión de Certificación de Información de Desembarque por el funcionario de Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo durante la descarga de la embarcación DELFIN, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que no estaban presentes el personal de la entidad certificadora Alex Stewart Intercorp Chile y Cia. Ltda. Es importante mencionar que el armador activó los servicios de certificación. Lo anterior fue ratificado posteriormente por el supervisor de la Entidad Certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación y éstos deben estar presentes en el punto del desembarque durante todo el tiempo que dure la descarga. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

118.-HALLAZGO: Con fecha 12 de mayo a las 09:45 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz, el Sr. Luis Azcarate y la Srta. Marcela Soto, durante la descarga de la embarcación artesanal PIA LICETTY, en caleta La Vega. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se detectó que el certificador no presentaba para, traje de agua (considerar que estaba lloviendo), casco, lentes antiparras ni protectores auditivos. Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve,



contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

119.-HALLAZGO: Con fecha 13 de mayo del 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Manuel Cano durante la descarga de la embarcación transportadora YAGAN I en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

120.-HALLAZGO: Con fecha 13 de mayo del 2014 a las 10:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Manuel Cano y la Srta. Paulina Lobos durante la descarga de la embarcación MARIANA B en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en



el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

121.-HALLAZGO: Con fecha 16 de mayo del 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Manuel Cano durante la descarga de la embarcación transportadora CANOPUS, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus



trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

122.-HALLAZGO: Con fecha 19 de mayo a las 15:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz, el Sr. Luis Azcarate y la Srta. Marcela Soto, durante la descarga de la embarcación artesanal PILFICAN III, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se detectó que el certificador no presentaba parka ni traje de agua (considerar que estaba lloviendo). Lo anterior fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

123.-HALLAZGO: Con fecha 21 de mayo del 2014 a las 06:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo durante la descarga de la embarcación transportadora CANOPUS, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como



infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

124.-HALLAZGO: Con fecha 22 de mayo a las 15:05 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Luis Azcarate y la Srta. Marcela Soto, durante la descarga de la embarcación artesanal ORION I, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millacura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

125.-HALLAZGO: Con fecha 23 de mayo a las 10:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y la Srta. Marcela Soto, durante la descarga de la embarcación artesanal DON RAUL, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que los certificadores Rubén Millacura y Mario Rodríguez, previo a la descarga, no verificaron en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no contaban con nómina de camiones ni se verificaron los depósitos de almacenaje. Además se detectó que posterior a la descarga no se verificaron las bodegas de la nave. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

126.-HALLAZGO: Con fecha 24 de mayo del 2014 a las 06:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo durante la descarga de la embarcación transportadora SAN SEBASTIAN, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

127.-HALLAZGO: Con fecha 24 de mayo a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Andy Díaz y la Srta. Romina Estuardo, durante la descarga de la embarcación artesanal TORMENTA, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que los certificadores



Rubén Millacura y Nicol Alvarado, previo a la descarga, no verificaron en bodega las especies presentes y el volumen estimado, no contaban con nómina de camiones ni se verificaron los depósitos de almacenaje. Además se detectó que posterior a la descarga no se verificaron las bodegas de la nave. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

128.-HALLAZGO: Con fecha 25 de mayo del 2014 a las 06:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo durante la descarga de la embarcación transportadora YAGAN II, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

129.-HALLAZGO: Con fecha 27 de mayo del 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Mauricio Villegas durante la descarga de la embarcación transportadora CANOPUS, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como



infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

130.-HALLAZGO: Con fecha 27 de mayo a las 09:15 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Carlo Reyes y el Sr. Cristian Bravo, durante la descarga de la embarcación artesanal DON WILLIAMS, en la yoma La Portada. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Rubén Millancura. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

131.-HALLAZGO: Con fecha 28 de mayo a las 09:40 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Srta. Carolina Pailahueque y el Sr. Gabriel Alarcón, durante la descarga de la embarcación artesanal SAN JOSÉ, en muelle Prat de Ancud. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Macarena Alvarado. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

132.-HALLAZGO: Con fecha 30 de mayo a las 09:18 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca el Sr. Luis Azcarate y la Srta. Marcela Soto, durante la descarga de la embarcación artesanal CABO TAMAR II, en yoma San José. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Héctor Herrera. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se detectó que posterior a la descarga no se verificaron las bodegas de la nave. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.



133.-HALLAZGO: Con fecha 30 de mayo del 2014 a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Carlos García y la Srta. Paulina Lobos durante la descarga de la embarcación MADISON I en Muelle Rilán. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Maria Eugenia Albarado la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

En esta supervisión a la certificación es importante destacar que se pudo constatar que la certificadora, Srta. Maria Eugenia Alvarado, se traslada en el camión del comprador de los recursos desembarcados (viaje de ida y vuelta). Esto reviste gran importancia dado que no son las condiciones más seguras para su traslado, y por otro lado, establece vínculos con los usuarios los cuales quedaron claramente prohibidos en las bases de licitación. En el punto 7.2.2. de las Bases Técnicas de Licitación se establece que será de responsabilidad de la Entidad Certificadora mantener una cantidad de vehículos suficiente; que permita una cobertura simultánea para los distintos lugares de certificación, un desplazamiento adecuado de su personal y una atención eficiente, rápida y oportuna. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra c) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

134.-HALLAZGO: Con fecha 06 de junio del 2014 entre las 09:30 y las 12:15 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Christian Campos y la Srta. Paulina Lobos durante la descarga de las embarcaciones ESPERANZA II, MADISON I y SANDRA JEANETTE en Muelle Rilán. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque de estas tres embarcaciones un certificador, la Srta. Maria Eugenia Albarado la que estuvo presente en el lugar del



desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

En esta supervisión se pudo constatar que la certificadora, Srta. Maria Eugenia Alvarado, se traslada en el camión del comprador de los recursos desembarcados (viaje de ida y vuelta). Esto reviste gran importancia dado que no son las condiciones más seguras para su traslado, y por otro lado, establece vínculos con los usuarios los cuales quedaron claramente prohibidos en las bases de licitación. En el punto 7.2.2. de las Bases Técnicas de Licitación se establece que será de responsabilidad de la Entidad Certificadora mantener una cantidad de vehículos suficiente; que permita una cobertura simultánea para los distintos lugares de certificación, un desplazamiento adecuado de su personal y una atención eficiente, rápida y oportuna. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra c) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

135.-HALLAZGO: Con fecha 09 de junio a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Srta. Marcela Soto y el Sr. Andy Díaz, durante la descarga de la embarcación artesanal CAMPARI I, en Caleta La Vega. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Mario Wistuba, el cual se retiró tres horas cuarenta minutos antes que finalizara la descarga. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene las letras a), e), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

136.-HALLAZGO: Con fecha 18 de junio del 2014 a las 21:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios



Sernapesca Sr. Carlos García y la Srta. Doris Barrientos durante la descarga de la embarcación transportadora CENTINELA, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la supervisión se determino que el certificador no realizó muestreo para determinar el peso total del desembarque, con lo cual no siguió con el procedimiento de certificación. Lo anterior contraviene la letra i) definidas como infracciones graves y contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Asimismo, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba parka, buzo de trabajo, zapatos, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, en la inspección se detectó que la certificadora no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

137.-HALLAZGO: Con fecha 20 de junio del 2014 a las 09:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Mauricio Villegas y las Srtas. Paulina Lobos y Doris Barrientos durante la descarga de la embarcación MADISON I en Muelle Rilán. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Macarena Albarado la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno



de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

En esta supervisión a la certificación es importante destacar que se pudo constatar que la certificadora, Srta. Macarena Alvarado, se traslada en el camión del comprador de los recursos desembarcados (viaje de ida y vuelta). Esto reviste gran importancia dado que no son las condiciones más seguras para su traslado, y por otro lado, establece vínculos con los usuarios los cuales quedaron claramente prohibidos en las bases de licitación. En el punto 7.2.2. de las Bases Técnicas de Licitación se establece que será de responsabilidad de la Entidad Certificadora mantener una cantidad de vehículos suficiente; que permita una cobertura simultánea para los distintos lugares de certificación, un desplazamiento adecuado de su personal y una atención eficiente, rápida y oportuna. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra c) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

138.-HALLAZGO: Con fecha 20 de junio a las 18:45 horas se realizó supervisión de Certificación de Información de Desembarque por los funcionarios de Sernapesca Sr. Carlos Garcia y la Srta. Doris Barrientos durante la descarga de la embarcación transportadora MYTILUS VI, en Muelle de planta pesquera Blueshell. En dicha supervisión se detectó que al inicio y durante la descarga no estaban presentes el personal de la entidad certificadora Alex Stewart Intercorp Chile y Cia. Ltda. Sólo se presenta un certificador después de concluida la descarga. Es importante mencionar que el armador activó los servicios de certificación. Lo anterior fue ratificado posteriormente por el supervisor de la Entidad Certificadora con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Finalmente los FORM fueron certificados por personal de la entidad certificadora. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación y éstos deben estar presentes en el punto del desembarque durante todo el tiempo que dure la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), e), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación. Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación dado que la información certificada enviada al Servicio podría presentar una grave inconsistencia respecto de la información física NO constatada y consignada en el FORM. Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las



Bases Técnicas de Licitación.

139.-HALLAZGO: Con fecha 23 de junio del 2014 a las 15:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Carlos García y la Srta. Doris Barrientos durante la descarga de la embarcación CARLOS FABIAN III, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. René Cárcamo el que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba agenda, parka, buzo de trabajo, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

140.-HALLAZGO: Con fecha 27 de junio del 2014 a las 10:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Sr. Gabriel Alarcon y la Srta. Carolina Pailahueque, durante la descarga de la embarcación SAN JOSE, YORSEBA, ALFA I, en Muelle Prat, Ancud. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, Srta. Macarena Alvarado, el que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

141.-HALLAZGO: Con fecha 27 de junio del 2014 entre las 09:30 y las 11:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Christian Campos y la Srta. Paulina Lobos durante la descarga



de las embarcaciones MADISON I y ESPERANZA II en Muelle Rilán. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. María Eugenia Albarado la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba guantes de seguridad, lentes antiparras ni protectores auditivos. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa para realizar llamadas, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

142.-HALLAZGO: Con fecha 28 de junio del 2014 a las 05:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Carlos García durante la descarga de la embarcación transportadora CANOPUS, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.



Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba parka, traje de agua (se encontraba lloviendo), buzo de trabajo, zapatos, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

143.-HALLAZGO: Con fecha 30 de junio del 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Carlos Garcia durante la descarga de la embarcación transportadora YAGAN II, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba parka, traje de agua (se encontraba lloviendo), buzo de trabajo, zapatos, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima,



contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

144.-HALLAZGO: Con fecha 03 de julio del 2014 entre las 20:45 y las 21:05 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de la funcionaria Sernapesca Srta. Paulina Lobos durante la descarga de las embarcaciones AMADEUS y ALEXANDRA II, en Muelle Queilen. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Javier Andrade el que NO estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle) durante toda la descarga, sólo estuvo presente al momento del inicio de la descarga por lo tanto NO certificó los correspondientes FORM de las embarcaciones antes detalladas. Sin embargo al día siguiente los FORM son certificados por el personal de la entidad certificadora. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), e), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación dado que la información certificada enviada al Servicio podría presentar una grave inconsistencia respecto de la información física NO constatada y consignada en el FORM. Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

145.-HALLAZGO: Con fecha 05 de julio del 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo durante la descarga de la embarcación transportadora DELFIN, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que la Certificadora no contaba con un teléfono celular. Lo anterior



fue ratificado por el certificador con la firma en Pauta de Supervisión de Certificación. Dado lo anterior, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

146.-HALLAZGO: Con fecha 06 de julio del 2014 a las 06:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo durante la descarga de la embarcación transportadora YAGAN II, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco la que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). Durante el pesaje (pesquera Los Elefantes) no estuvo presente ningún certificador por cuanto no se constató el peso total desembarcado. Al final del pesaje, es la empresa pesquera Los Elefantes quien le comunica a la Srta. Amanda Carrasco cuanto fue el peso total desembarcado por especies. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además está definido como infracción grave el certificar información remitida en la declaración estadística y que presente inconsistencia respecto de la información física constatada. Lo anterior contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación

147.-HALLAZGO: Con fecha 12 de julio del 2014 a las 07:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo durante la descarga de la embarcación ALAN MATIAS, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Javier Andrade el que NO estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle) durante toda la descarga, sólo estuvo presente previo y durante la descarga. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al



menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), e), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación dado que la información certificada enviada al Servicio podría presentar una grave inconsistencia respecto de la información física constatada y consignada en el FORM.

148.-HALLAZGO: Con fecha 16 de julio del 2014 a las 08:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo durante la descarga de la embarcación transportadora YAGAN II, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que al desembarque no asistió personal certificador de la empresa Alex Stewart Intercoop. Sin embargo los FORM fueron certificados al día siguiente por personal de la entidad certificadora. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación dado que la información certificada enviada al Servicio podría presentar una grave inconsistencia respecto de la información física constatada y consignada en el FORM.

149.-HALLAZGO: Con fecha 19 de julio del 2014 a las 10:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario Sernapesca Sr. Rodrigo Dalmazzo durante la descarga de recursos pelágicos (sardina común y sardina austral) de la embarcación DON ISAAC, en Muelle Queilen. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Javier Andrade el que NO estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle) durante toda la descarga, sólo estuvo presente al momento de certificar el FORM. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), e), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación dado que la información certificada enviada al Servicio podría presentar una grave inconsistencia respecto de la información física NO constatada y consignada en el FORM.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba agenda, elementos de muestreo, buzo de trabajo, zapatos, casco ni guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo



e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además se constató que el personal certificador no revisó la bodega de la embarcación posterior a la descarga. Dentro del procedimiento de certificación se indica que se debe realizar chequeo de las bodegas de la embarcación previo y posterior a la descarga. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

150.-HALLAZGO: Con fecha 22 de julio del 2014 a las 18:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Carlos García durante la descarga de recursos merluza austral y congrio dorado de la embarcación CENTINELA, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, Srta. Amanda Carrasco. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

151.-HALLAZGO: Con fecha 25 de julio del 2014 a las 9:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Doris Barriento, durante la descarga de la embarcación ESPERANZA II y MADISON, en Rilán. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, Sr. Rene Cárcamo. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno



de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba agenda y casco. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

152.-HALLAZGO: Con fecha 31 de julio del 2014 entre las 11:50 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios Sernapesca Sr. Juan Pineda Paillaman y la Srta. Karina Gonzales Alvarez, durante la descarga de las embarcaciones CHILOTA I, NAUTILUS V y PLAYA BONITA en Muelle Fiscal Quellon. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Roberto Araya el que estuvo presente en el lugar del desembarque para la descarga de las tres embarcaciones (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba buzo, casco y guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

153.-HALLAZGO: Con fecha 5 de Agosto del 2014 a las 10:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Cristian Campos, durante la descarga de la embarcación PINCOYA IV, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, Sr. Jonathan Navarro. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por



embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba zapato de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

154.-HALLAZGO: Con fecha 6 de Agosto del 2014 a las 18:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de la funcionaria de Sernapesca Srta. Paulina Lobos, durante la descarga de la embarcación ALEXANDRA II, en Muelle Queilen. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, Sr Javier Andrade. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba casco y guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como



infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación

155.-HALLAZGO: Con fecha 6 de Agosto del 2014 a las 16:45 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca Sr. Anibal Diaz, durante la descarga de la embarcación KATRINA II en Muelle Fiscal Quellón. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Sr. Hector Uribe Cárdenas, el que estuvo presente en el lugar del desembarque (muelle). De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

Además, durante la supervisión se detectó que la certificadora no presentaba buzo, casco y teléfono celular. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

156.-HALLAZGO: Con fecha 7 de Agosto del 2014 a las 10:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de la funcionaria de Sernapesca Srta. Paulina Lobos, durante la descarga de la embarcación HELVECIA IV y ROXANA, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, Sr Jonathan Navarro. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba zapato y guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como



infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación

157.-HALLAZGO: Con fecha 13 de Agosto del 2014 a las 19:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Cristian Campos, durante la descarga de la embarcación DON JUANITO, en Muelle Queilen. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, Sr. Javier Andrade. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba zapato y guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación

158.-HALLAZGO: Con fecha 20 de Agosto del 2014 a las 19:45 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Cristian Campos, durante la descarga de la embarcación ESCORPION II, en Muelle Quicavi. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Jonathan Navarro. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De



acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación

159.-HALLAZGO: Con fecha 23 de Agosto del 2014 a las 11:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Doris Barrientos, durante la descarga de la embarcación MAR DE CORAL, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carraso. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación

160.-HALLAZGO: Con fecha 26 de Agosto del 2014 a las 19:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Cristian Campos, durante la descarga de la embarcación DON DAMIAN y DON JUANITO, en Muelle Queilen. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Javier Andrade. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.



Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba zapato de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

161.-HALLAZGO: Con fecha 1 de septiembre del 2014 a las 10:15 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Doris Barriento, durante la descarga de la embarcación INDEPENDENCIA II en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

162.-HALLAZGO: Con fecha 5 de septiembre del 2014 a las 9:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Rodrigo Dalmazo, durante la descarga de la embarcación MADISON I, en Rilán. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la



ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

163.-HALLAZGO: Con fecha 15 de septiembre del 2014 a las 11:15 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Mauricio Villegas, durante la descarga de la embarcación ESTURION, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

164.-HALLAZGO: Con fecha 16 de septiembre del 2014 a las 10:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Carlos García, durante la descarga de la embarcación MAR DE CORAL, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, Srta. Amanda Carrasco. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. “Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D.” de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

165.-HALLAZGO: Con fecha 25 de septiembre del 2014 a las 6:55 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca Sr. Mauricio Villegas, durante la descarga de la embarcación YAGAN II, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Jonathan Navarro. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo



anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

166.-HALLAZGO: Con fecha 01 de octubre del 2014 a las 10:15 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Sr. Mauricio Villegas y Carlos García, durante la descarga de la embarcación ESCORPION II, en Quicavi. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Jonathan Navarro. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

167.-HALLAZGO: Con fecha 10 de octubre del 2014 a las 10:00 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Sr. Mauricio Villegas y Carlos García, durante la descarga de la embarcación LIBERTAD, en Muelle Dalcahue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, la Srta. Amanda Carrasco. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.



Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación

168.-HALLAZGO: Con fecha 14 de octubre del 2014 a las 15:10 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Paulina Lobos y Manuel Caro, durante la descarga de la embarcación HELVECIA IV, en Muelle Queilen. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador, el Sr. Javier Andrade. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba zapato de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Durante la inspección se detectó que el certificador no disponía de telefonía celular de la empresa, sólo disponía de un teléfono personal el cual no tenía minutos para llamar. De acuerdo a las Bases de Licitación la empresa debe proveer de telefonía celular a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

169.-HALLAZGO: Con fecha 05 de junio del 2014 a las 09:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Srta. Carola Garrido y Cinthia Gonzalez y el Sr. Carlo Reyes, durante la descarga de las embarcaciones COLOMBO II y FRAPOLI, en terminal pesquero Chinquihue. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador el Sr. Fernando Muñoz, el cual tiene que certificar simultáneamente las dos embarcaciones detalladas precedentemente. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de



las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba casco de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

170.-HALLAZGO: Con fecha 02 de julio del 2014 a las 09:50 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Sr. Carlo Reyes y Carlos Ilabaca, durante la descarga de la embarcación industrial SUNNAN II, en muelle Transmarco. En dicha supervisión se detectó que asistió al desembarque un certificador la Srta. Venecia Aburto. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

Además, durante la supervisión se detectó que el certificador no presentaba guantes de seguridad. De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe proveer de ropa de trabajo e implementos de seguridad a sus trabajadores. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2. Además contraviene la letra a) definida como infracción leve, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación.

28 al 170.-DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA:

De la presencia de un (1) sólo certificador.

El 90 % de los hallazgos indicados en ord. de la referencia para esta zona, corresponden a fallas en el número de certificadores que se presentan a cada descarga. En efecto y como es de su conocimiento, en zonas con bajo nivel de desembarques exclusivamente en desembarques artesanales y ante el bajo volumen de descarga, y en atención al alto nivel de morosidad y deuda de los armadores, se planteó en su oportunidad, que la presencia de 2 certificadores significaba un gasto excesivo y que económicamente era inviable para nuestra compañía seguir manteniendo una situación de esta naturaleza. Esto siempre ha estado en conocimiento de ustedes como Servicio y ante la ausencia de observaciones relacionadas con el verdadero sentido del programa, esto es, certificación de cantidad y especies desembarcadas, se siguió operando de esta forma con el objeto de realizar una operación mucho más eficiente y así evitar un colapso en el corto tiempo. Por otra parte, cuando se nos planteó la necesidad de certificar en puertos no habilitados en bases técnicas (Ej. Pichicolo, Rilán, Maullín, Tenaun y Quicavi) se planteó la posibilidad de que asistiera un solo certificador y el Servicio nunca ha objetado dichas nominaciones.



De todas maneras para su conocimiento, debemos dejar establecido que en aquellas oportunidades en que hay gran número de embarcaciones en tren continuo, siempre se procede a certificar con 2 certificadores por punto de desembarque.

De la ropa de trabajo

Como se puede constatar en ord. de la referencia las principales observaciones se dan al comienzo del programa producto de que recién tuvimos la confirmación de la acreditación de los certificadores el día 19 de enero de 2014. En efecto, si bien tuvimos la confirmación de la adjudicación el 19 de diciembre de 2013, tuvimos que entrevistar y recopilar antecedentes de casi 50 funcionarios.

El día 6 de enero de 2014 recién pudimos contar con todas las tallas y números de calzado para proceder a la compra, la cual se ejecutó el día 08 de enero 2014. El día 13 de enero 2014 contamos con toda la ropa debidamente estampada y bordada y se procedió a los respectivos despachos. La entrega de todos los equipamientos de protección personal quedó debidamente establecida en los contratos de trabajo de cada uno de los funcionarios. Obviamente que al transcurrir más tiempo pudimos ir ajustando de mejor forma la entrega de los implementos.

Al mismo tiempo es importante indicar que nuestra empresa siempre ha velado por la seguridad de sus trabajadores y que el uso de sus EPP es obligatorio, obviamente bajo la aplicación de ciertos criterios, como por ejemplo no obligar a nuestros funcionarios a portar todo el equipamiento en situaciones que no lo ameritan, como andar con parca o ropa de agua cuando existen días soleados. Por otra parte resulta extraño que el servicio acredite que están sin cascos, cuando en cada ingreso a un recinto portuario el uso de este implemento es obligatorio. También llama la atención que los funcionarios del Servicio exijan el uso de guantes de seguridad, lo cual, nos parece insólito ya que los certificadores no realizan ningún trabajo físico con las manos, a excepción de escribir, acción que con guantes puestos realmente se dificulta.

Es importante destacar que desde que iniciamos los procesos de certificación en el año 2001 hasta la fecha (14 años) nunca hemos tenido un accidente asociado a los programas de certificación.

Del Traslado de los certificadores

Se ha visto que en varios puntos se ha dejado constancia que los certificadores se movilizan en camiones de los armadores. En efecto, y como es de su conocimiento, como forma de facilitar las acciones del programa se optó por dar la facilidad a los armadores de pesar en plantas. Como muchas empresas mantienen habilitadas sus básculas en planta, y no poseen básculas en el punto de desembarque se optó por facilitar las tareas de certificación procediendo de dicha forma, lo cual ha sido bastante beneficioso tanto para pescadores como para procesadores. Además cabe señalar que esta situación no es una constante, sino más bien en desembarques específicos y bastante esporádicos.

De la no revisión de Bodegas

Esta situación que se plantea en varios puntos principalmente en el puerto de Calbuco no deja de llamarnos la atención, ya que en las bases técnicas de licitación, queda claramente establecido que de no presentarse las condiciones adecuadas para subir a bordo de las naves, este punto debe omitirse cláusula N° 8 punto 8.1.2. Es exactamente lo que pasa en este puerto. No hay accesos.



Del uso del equipo celular

Como es de su conocimiento, al 100% de los funcionarios que trabajan en el programa se les paga un canon por concepto de arriendo de teléfonos celulares por una suma de \$ 8.000 (ocho mil pesos) líquidos mensuales. Por lo tanto, lo que consignan sus fiscalizadores es erróneo. Efectivamente los teléfonos no son de la compañía, pero pagamos por su uso, por lo tanto, es responsabilidad de cada certificador de mantener sus saldos al día.

De la no realización de muestreos

Como está claramente establecido en los procedimientos, en el desembarque de especies demersales se debe pesar el 100% de la carga, por lo tanto, la observación no aplica, Con respecto al muestreo de pesca pelágica, en todos los puntos se encuentran ya habilitados balanzas, baldes y receptores graduados que nos permiten identificar y cuantificar desembarques con su respectiva determinación de especies.

Retiro certificador Hallazgo 135

Con respecto a este hallazgo informamos, que el certificador Sr, Mario Wistuba, y producto de este acto, fue inmediatamente desvinculado de nuestra empresa.

28 al 170.-ANALISIS DE LOS DESCARGOS: Los antecedentes entregados por la entidad certificadora no son suficientes para eximirla de responsabilidad respecto de los hallazgos indicados.

De la presencia de un (1) sólo certificador. La entidad certificadora hace sus descargos fundamentados que el Sernapesca estaba en conocimiento de esta forma de operar. En este sentido, y en las distintas reuniones que se sostuvieron entre Sernapesca y Entidad Certificadora, siempre se les indicó por parte del Sernapesca que el personal que tenían era insuficiente para la demanda de cobertura que podrían tener frente al inicio de temporadas de pesca como es el caso del erizo en la región de Los Lagos. Frente a la existencia de hallazgos (de un certificador), la entidad certificadora lo atribuyó a casos puntuales que iban a ser corregidos en el tiempo lo cual no ocurrió.

De la ropa de trabajo y elementos de seguridad (zapatos, guantes, traje de agua, lentes antiparras, parka, buzo, casco, protectores auditivos, agenda y TIC). En los descargos de la entidad certificadora no adjunta respaldos de la entrega de la ropa de trabajo, material de seguridad, agenda ni TIC. Tampoco hace llegar copia de los contratos de trabajo donde indicaba y respaldaba la entrega de dicho equipamiento. Por tal razón no existe evidencia de la entrega de dicho material hacia sus certificadores. Dado lo anterior, no son atendibles los descargos de la entidad certificadora en el sentido de que el uso de la ropa de trabajo queda a criterio del certificador.

Cabe destacar que el uso de estos elementos no es discrecional, y deben ser usados por el certificador durante toda la jornada de trabajo para disminuir los riesgos de accidente. A mayor abundamiento, por ejemplo el uso de guantes de seguridad no es sólo para tomar muestras de composición de especies, sino que también para el uso de todas las actividades de certificación donde hay un riesgo de accidente por parte del certificador. En este sentido, el procedimiento de certificación indica un Chequeo Previo al



Desembarque (punto 8.1.2. de las Bases técnicas de Licitación) donde establece la revisión de bodegas de la embarcación para determinar tipo de especies a desembarcar y su volumen. Para ejecutar dicha labor el certificador debe abordar la embarcación desde el muelle y afirmarse por superficies resbaladizas y evitar contacto con superficies con alta o baja temperatura (escape de motor y generador, bodegas refrigeradas). Además el certificador debe desplazarse por la embarcación para llegar a la bodega y para ello debe bajar y subir escaleras evitando el roce con materiales rugosos o de corte. De igual forma, el certificador debe chequear pozos o camiones donde se depositará el recurso desembarcado.

Del Traslado de los certificadores. La entidad certificadora reconoce tales hechos pero los atribuye a la facilitación de la tarea que es certificar. En este sentido la entidad certificadora no cumple con lo estipulado en las Bases Técnicas de Licitación en el punto 7.2.2., por cuanto debe mantener una cantidad de vehículos suficientes que permitan una cobertura simultánea para los distintos lugares de certificación, un desplazamiento adecuado de su personal y una atención eficiente, rápida y oportuna.

Este hallazgo reviste gran importancia dado que las condiciones no son las más seguras para el traslado del personal certificador, y por otro lado, establece vínculos con los usuarios los cuales quedaron claramente prohibidos en las bases de licitación.

De la no revisión de Bodegas. Respecto del hecho de no haber efectuado verificación de las bodegas de la embarcación, la entidad certificadora indica que se acogieron a la excepción de la norma por cuanto las embarcaciones estaban atracadas en sistemas de descargas donde no era posible un acceso directo desde tierra. Esta excepción solamente es atendible para los desembarque de yoma San José. Sin embargo, existen casos como en Ancud y en Queilen donde si existe accesos desde tierra por tanto es factible la verificación de las bodegas, previo y posterior a la descarga.

Del uso del equipo celular. Durante las inspecciones realizadas los certificadores no contaban con minutos para llamar. En este escenario la entidad certificadora no entrega respaldos sobre la carga de minutos a los celulares de los certificadores, solamente informa que se le pagaban a los certificadores un canon por el concepto de recarga de celular. Dicho pago tampoco fue respaldado. Sin perjuicio de lo anterior, es de responsabilidad de la entidad certificadora asegurarse que los certificadores cuenten con minutos disponibles para efectuar las labores de certificación.

De la no realización de muestreos. Los descargos de la entidad certificadora son acogidos por cuanto los hallazgos detectados no corresponden a desembarque de recursos pelágicos donde efectivamente se deben de realizar muestreos de composición de especies. De igual manera en los desembarques de recurso demersales no se realizan muestreos porque se pesa la totalidad del desembarque.

Retiro anticipado del certificador. Los descargos de la entidad certificadora confirman el hallazgo de retiro anticipado del certificador antes que finalizara la descarga.

Atraso de los certificadores. La entidad certificadora no entrega descargos respecto de estos hallazgos. En las Bases de licitación queda estipulado la obligación de concurrir en



los horarios establecidos, es decir, deben existir a lo menos dos certificadores por embarcación y éstos deben llegar 10 minutos antes de la hora fijada como descarga, cuestión que fue aceptada por la entidad certificadora al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.

No dar cumplimiento a los procedimientos de certificación (Hora de ingreso en agenda, nómina de camiones, verificación línea de descarga, verificación de depósitos de almacenaje, verificación de funcionamiento de sistemas de pesajes y peso en cinta o tolvas): Sobre estos hallazgos la entidad certificadora no hace entrega de descargos.

Certificar sin efectuar verificación física: Se considera una situación grave certificar un desembarque sin haber verificado las especies ni cantidades desembarcadas y no haber ejecutado el proceso complementario de la certificación. Lo anterior no da garantía que la información certificada y contenida en la declaración de desembarque es fidedigna.

Sin personal certificador. La entidad certificadora no entrega descargos respecto de este hallazgo.

28 al 170.-CONCLUSIONES Y SANCIONES:

De la presencia de un (1) sólo certificador. Hallazgos 33, 41, 42(a), 44 al 107, 110 al 112, 114 al 116, 118 al 124, 126, 128 al 147, 149 al 170. Dado que la entidad certificadora no concurrió con dos certificadores en los horarios establecidos a efectuar el servicio de certificación, no cumplió con la dotación mínima de certificadores para cubrir los desembarques, lo anterior contraviene la letra h) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**

De la ropa de trabajo, elementos de seguridad (zapatos, guantes, traje de agua, lentes antiparras, parka, buzo, casco y protectores auditivos), agenda, TIC y elementos de muestreo. Hallazgos 28 al 36, 38, 39, 42(a), 42(b), 46, 49, 56, 62, 63, 65, 67, 76, 81, 86, 91, 92, 96 al 109, 111 al 115, 118 al 122, 133 al 134, 136, 137, 139, 141 al 143, 149, 151 al 157, 159, 160, 168 al 170. La no entrega de ropa de trabajo, material de seguridad, agenda y TIC, por parte de la entidad certificadora, contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2, sancionada con el **cobro del 5% de la Boleta de Garantía.**

Del Traslado de los certificadores. Hallazgos 133, 134 y 137. El no acreditar el disponer de vehículos suficientes para entregar una cobertura simultánea en los distintos lugares de certificación, contraviene la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2.

De la no revisión de Bodegas. Hallazgos 34, 37 y 149. La no revisión de la bodega de la embarcación, sea esta previa o posterior a la descarga, contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**



Del uso del equipo celular. Hallazgos 40, 67, 87 al 90, 92, 93, 95, 96, 98, 101, 102, 103, 105, 106, 109, 114, 119 al 121, 123, 126, 128, 129, 133, 134, 136, 139, 141 al 143, 145, 146, 149 al 151, 153 al 162, 165 al 168. La entidad no proveyó un sistema de comunicación de telefonía que garantizara la adecuada comunicación, lo anterior contraviene lo establecido en la letra a) definida como infracción gravísima, contenida en el punto 1 del numeral 4.2, sancionada con el **cobro del 5% de la Boleta de Garantía.**

De la no realización de muestreos. Hallazgo 103, 136 y 149. Los descargos realizados por la entidad certificadora que dicen relación con los hallazgos de no realizar muestreos, son acogidos, por tal razón, no hay sanciones que aplicar para esta irregularidad al programa P.C.D.

Retiro anticipado del certificador. Hallazgo 135 y 147. El incumplimiento detectado respecto al retiro anticipado de la entidad certificadora referido a la obligación de permanecer durante toda la descarga en el punto de desembarque, constituye una infracción grave que contraviene la letra e) contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**

Atraso de los certificadores. Hallazgo 31 y 108. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación y éstos deben estar presentes en el punto del desembarque con a lo menos 10 minutos antes de la hora fijada como inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras l) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación y sancionada con **el cobro de 5 UF.**

Atraso de los certificadores. Hallazgo 64, 92, 101, 144 y 149. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación y éstos deben estar presentes en el punto del desembarque al inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras e) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación y sancionada con **el cobro de 5 UF.**

No dar cumplimiento a los procedimientos de certificación (Hora de ingreso en agenda, nómina de camiones, verificación línea de descarga, verificación de depósitos de almacenaje, verificación de funcionamiento de sistemas de pesajes y peso en cinta o tolvas). Hallazgos 37, 53, 57, 59 al 61, 63 al 65, 72 al 75, 84, 97, 98, 105, 106, 119, 121, 123, 125, 127 al 129, 143 al 146, 158, 161 al 170. Dado que la entidad certificadora no cumplió con los procedimientos de certificación contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación, la cual **es sancionado con el cobro de 5 UF.**

Certificar sin efectuar verificación física. Hallazgos 60, 64, 73, 105, 106, 119, 121, 123, 128, 129, 136, 138, 142 al 149. Respecto de la acción de realizar certificación sin constatación de especies ni de cantidades desembarcadas, está definida como infracción grave que contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación y es sancionada con **el cobro de 10 UF.**

Sin personal certificador. Hallazgos 117, 138 y 148. De acuerdo a las bases de licitación el



personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación. Lo anterior contraviene la letra a) definida como infracción grave, contenida en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación y sancionado con el **cobro de 5 UF**.

REGIÓN DE AISEN:

171.-HALLAZGO: Con fecha 17 de mayo del 2014 a las 8:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo de los funcionarios de Sernapesca Sr. Rodrigo Díaz y Gloria Cárdenas, durante la descarga de la embarcación DORIAN en Muelle Emporchi, Puerto Chacabuco. En dicha supervisión se detectó que los certificadores, Sr. Rodrigo Shultz y Marcelo Gonzalez, realizan el procedimiento de certificación, sin embargo no certifican debido a que el usuario presenta facturas impagas. De acuerdo a las bases de licitación el personal debe cumplir con los procedimientos establecidos. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA: Esta medida fue tomada por Gerencia General mediante correo electrónico sobre suspensión de servicio a este Usuario por no pago de Factura.

Como en años anteriores procedíamos de forma inmediata a la suspensión de los servicios, pensamos que para este nuevo período íbamos a operar de igual forma. Entendíamos que las resoluciones eran emitidas en forma amplia a todo evento de morosidad, lo cual, nos permitía mantener una situación financiera ordenada.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS: La situación descrita en los descargos no cumple con lo estipulado en las bases de licitación de manera que solicitada la activación del sistema de certificación con la antelación establecida en las bases, es deber de la entidad realizar el servicio de certificación de desembarque conforme a los procedimientos establecidos.

CONCLUSIONES Y SANCIONES: De acuerdo a las bases de licitación la entidad certificadora debe cumplir con los procedimientos establecidos. Lo anterior contraviene la letra i) definida como infracción grave, contenida en el punto 3 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013).

172.-HALLAZGO: Con fecha 05 de agosto del 2014 a las 10:30 horas se realizó supervisión del programa de Certificación de Información de Desembarque a cargo del funcionario de Sernapesca Srta. Gloria Cárdenas, durante la descarga de la embarcación DORIAN en Muelle Emporchi, Puerto Chacabuco. En dicha supervisión se detectó que los certificadores, Sr. Rodrigo Shultz y Marcelo Gonzalez, se presentan a la descarga después del horario de inicio de la descarga a una hora que culmine la descarga. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación los cuales deben estar presentes durante toda la descarga y al menos uno de ellos se debe ubicar en el sistema de pesaje con el fin de constatar los



pesos desembarcados. Lo anterior contraviene las letras a), e), h) e i) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. "Por Incumplimiento de la ejecución del programa P.C.D." de las Bases Técnicas de Licitación (Resol. Ex. N° 2928/2013). Además contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación dado que la información certificada enviada al Servicio podría presentar una grave inconsistencia respecto de la información física NO constatada y consignada en el FORM.

DESCARGOS ENTIDAD CERTIFICADORA: Con respecto a este hallazgo, se entrega informe de nuestro jefe zonal.

"Esta observación no corresponde a un hallazgo del Fiscalizador de Sernapesca, ya que fui yo quien le informé de la siguiente situación: Día anterior 04/08/2014 me retire de la oficina siendo las 19:40 hrs y no había correo de anuncio de activación. A las 20:05 hrs figura una activación por parte del Usuario y por problemas de cobertura mi equipo celular no me avisó de este correo sino hasta el día siguiente. Siendo las 08:30 hrs del día 05/08/2014, cuando llegué a la oficina y me percaté que la L/M Dorian se encontraba descargando, fue en ese momento que realice gestiones de activación y coordinación dando aviso al Servicio de lo ocurrido.

ANALISIS DE LOS DESCARGOS: La entidad certificadora entrega descargos aludiendo que por problemas de cobertura de señal el certificador se dio por enterado al día siguiente de la recalada de la embarcación. En las Bases de licitación queda estipulado la obligación de concurrir en los horarios establecidos, es decir, deben existir a lo menos dos certificadores por embarcación y éstos deben llegar 10 minutos antes de la hora fijada como descarga, cuestión que fue aceptada por la entidad certificadora al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios.

Se considera una situación grave certificar un desembarque sin haber verificado las especies ni cantidades desembarcadas y no haber ejecutado el proceso complementario de la certificación. Lo anterior no da garantía que la información certificada y contenida en la declaración de desembarque es fidedigna.

CONCLUSIONES Y SANCIONES:

Atraso de los certificadores. De acuerdo a las bases de licitación el personal de certificación debe estar compuesto por al menos dos certificadores por embarcación y éstos deben estar presentes en el punto del desembarque al inicio de la descarga. Lo anterior contraviene las letras e) definidas como infracciones graves, contenidas en el punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación y sancionada con **el cobro de 5 UF.**

Certificar sin efectuar verificación física. Respecto de la acción de realizar certificación sin constatación de especies ni de cantidades desembarcadas, está definida como infracción grave que contraviene el inciso segundo del punto 2 del numeral 4.2. de las Bases Técnicas de Licitación y es sancionada con **el cobro de 10 UF.**

4.- TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS SANCIONADOS

UF N°	GRAVÍSIMAS (5% boleta)					GRAVE										LEVES		
	150					5					10					1	2	3
	a	b	c	d	e	a	b	c	d	e	f	g	h	i	inc. 2°	a	b	c
1										1								
2	1																	
3	1																	
4	1																	
5	1																	
6	1																	
7	1																	
8	1																	
9	1																	
10	1																	
11	1																	
12	1																	
13	1																	
14	1																	
15	1																	
16	1																	
17	1																	
18	1																	
19	1																	
20	1																	
21	1																	
22	1									1								
23	1																	
24	1									1								
25	1									1			1					
26	1									1								
27	1												1					
28	1																	
29	1																	
30	1																	
31	1													1				
32	1																	
33	1												1					
34	1													1				
35	1																	
36	1																	
37														1				
38	1																	
39	1																	
40	1																	
HALLAZGOS 41													1					
42(a)	1												1					
42(b)	1																	
43																		
44													1					
45													1					
46	1												1					
47													1					
48													1					
49	1												1					
50													1					
51													1					
52													1					
53													1	1				
54													1					
55													1					
56	1												1					
57													1	1				
58													1					
59													1	1				
60													1	1	1			
61													1	1				
62	1												1					
63	1												1	1				
64										1			1	1	1			
65	1												1	1				
66													1					
67	1												1					
68													1					
69													1					
70													1					
71													1					
72													1	1				
73													1	1	1			
74													1	1				
75													1	1				
76	1												1					
77													1					
78													1					
79													1					
80													1					



	161	1												1	1					
	162	1												1	1					
	163													1	1					
	164													1	1					
	165	1												1	1					
HALLAZGOS	166	1												1	1					
	167	1												1	1					
	168	1												1	1					
	169	1												1	1					
	170	1												1	1					
	171														1					
	172										1						1			
SUB TOTAL	116	0	0	0	0	3	0	0	0	13	0	0	125	45	21	0	0	0	0	
TOTAL	116					186					21					0	0	0		
UF	17400					930					210					0	0	0		